



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9



Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	012300-SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA
Número de Requerimiento y código BPIN (según aplique):	393-012300_7828 --- BPIN-2020110010163
Número de solicitud SISCO	31998-2023

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80111700	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER, MARCO GENERAL Y JUSTIFICACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL Y ORGANIZACIONAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 322 de la Constitución Política y los artículos 12 numerales 8, 9 y 10; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Concejo de Bogotá, el 30 de noviembre de 2006, expidió el Acuerdo 257 de 2006, el cual tuvo por objeto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9



Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

establecer la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital, señalando en el artículo 83, Capítulo 7, la Misión del Sector Salud en los siguientes términos: “El Sector Salud tiene la misión de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud”.

El 6 de abril de 2016, el Concejo de Bogotá expide el Acuerdo 641 de 2016 “Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, con el propósito de reorganizar el sector salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determina la fusión de algunas entidades y la creación de otras. En virtud de lo anterior, el artículo 31 estableció, como misión del sector salud, lo siguiente “El Sector Salud tiene la misión de formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud”. Por su parte, el artículo 32 del mencionado Acuerdo, presenta la estructura de integración del sector salud, en los siguientes términos: “El Sector Salud está integrado por la Secretaría Distrital de Salud, cabeza del Sector, y las siguientes entidades y organismos: Entidades Adscritas: Establecimiento público: Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS; Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Entidades con vinculación especial: Sociedad de Economía Mixta: Capital Salud EPS-S S.A.S; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica; Entidad sin ánimo de lucro mixta: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud. Organismos: Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. Comité Directivo de Red.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9



Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

Que con la finalidad de contribuir a la consolidación de los propósitos, metas y logros trazados en el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Decenal de Salud Pública, se construyó al Modelo Territorial de Salud D.C., “Salud A mi Barrio, Salud a Mi Vereda” como una herramienta técnica de gestión, operativa y de seguimiento que en el marco de la Atención Integral en Salud permita dar respuesta integral e integrada a las necesidades en salud de la población bogotana; disminuir las inequidades en salud; mantener la salud; disminuir las enfermedades y disminuir la discapacidad, mediante la ejecución de acciones de gestión de la salud individual y acciones de gestión de la salud colectiva, dentro de las cuales se incluyen la gestión sectorial, intersectorial y transectorial, favoreciendo las acciones promocionales de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida en salud.

Que el Modelo Territorial de Salud a Mi Barrio, Salud a mi Vereda se implementa a través de cuatro (4) líneas operativas de accionar interdependiente, de las cuales la Subsecretaría de Salud Pública participa y contribuye directamente en dos, a saber, (i) entornos cuidadores y (ii) participación social y gestión de políticas públicas. La primera línea se ocupa gestionar el cuidado para el bienestar desde la comprensión del territorio urbano y rural, en conjunto con la ciudadanía –actores y sectores– a través del desarrollo de interacciones colectivas e individuales de alta externalidad en los entornos cuidadores hogar, laboral, educativo, institucional y comunitario, así como interacciones transversales de vigilancia en salud pública. La segunda, por su parte, se encarga de promover y fortalecer en los territorios diversas formas de participación social en salud orientadas a gestionar las políticas públicas y desarrollar estrategias propias e innovadoras para el cuidado y el buen vivir de las comunidades.

Que esta contratación se encuentra relacionada con el propósito “1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política” y el logro No. 4 “Completar la implementación de un modelo de salud con enfoque poblacional-diferencial, de género, participativo, resolutivo y territorial que aporte a la modificación de los determinantes sociales de la salud”

Que en cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto 7828 “Condiciones favorables para la salud y la vida” cuyo objetivo es “Mejorar la gestión del riesgo individual, colectivo y la atención en salud de eventos de interés en: salud mental, salud laboral, condiciones crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y brotes y emergencias en salud pública.” y se estableció la Meta # 7 “A 2024 un Laboratorio de Salud Pública con tecnología de punta y bioseguridad tipo 3 que avanza hacia una Unidad Administrativa Pública.” y la actividad 7.2 “Desarrollar un plan de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades y verificación de estándares de calidad a los integrantes de la red de laboratorios”.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura

	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA			
	Código :	SDS-CON-FT-055	Versión :	

Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas / Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 modificada mediante el Decreto 182 del 04 de agosto de 2020, el cual crea la Subdirección de Laboratorio de Salud y en cuyo artículo 4º la faculta, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

Artículo 4º. – Adicionar el artículo 14A al Decreto Distrital 507 de 2013, así:

ARTÍCULO 14A º.- SUBDIRECCION DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA. Corresponde a la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública el Ejercicio de las siguientes funciones:

1. Coordinar el desarrollo de procesos tendientes para la integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud, afines con sus competencias y de acuerdo con las directrices de la Dirección Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva.
2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario.
3. Desarrollar acciones que permitan adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia.
4. Desarrollar acciones que permitan la adopción e implementación en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
6. Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados.
7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia.
8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia.
9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente.
10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.
11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.
12. Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales.
13. Brindar capacitación y asistencia técnica a las Entidades Territoriales y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias.
14. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública.
16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

El Laboratorio de Salud Pública es el organismo técnico con el que la Secretaria Distrital de Salud cuenta para



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9



Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

poder desarrollar una vigilancia en Salud Pública con información oportuna y de calidad que le permita tomar las decisiones necesarias para realizar los planes de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de tal manera que se controlen los factores de riesgos biológicos, físicos, químicos y de consumo, para una ciudad con más de ocho millones de habitantes y una influencia regional que afecta cerca de un total de diez millones de personas.

Es así que el papel del Laboratorio de Salud Pública resulta crucial y de gran importancia dentro de la vigilancia epidemiológica al tener como función principal la identificación, diagnóstico confirmatorio y/o seguimiento de los agentes etiológicos involucrados con un evento a nivel local, regional o mundial, o de aquellos que pueden resultar por convertirse en endémicos o de transmisión autóctona, con el inminente riesgo para la salud humana por sus posibles efectos a corto, mediano y/o largo plazo.

La Subdirección de Laboratorio de Salud Pública en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 2323 de 2006 compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Protección Social, debe garantizar el adecuado funcionamiento y operación de la Red Distrital de Laboratorios en las líneas estratégicas para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación.

Específicamente debe apoyar la función del Estado en la inspección, vigilancia y control sanitario, actividad que desarrolla mediante la realización de exámenes de laboratorio de interés en salud pública, participación en la referencia y contra referencia, control de calidad de los exámenes de interés en salud pública que adelantan las Redes de laboratorios del Distrito Capital.

Con la creación de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública (SLSP) a través del Decreto 182 de 2020, se evidencio la necesidad de establecer en la SLSP una estructura funcional basada en una organización piramidal con diferentes grupos, para el adecuado desarrollo de sus funciones y de los procesos organizacionales:

Procesos Estratégicos

- Ø Planificación Estratégica y Direccionamiento
- Ø Revisión por la dirección

Procesos Operativos

- Ø Vigilancia de Enfermedades
- Ø Vigilancia del Ambiente y el Consumo

Procesos transversales y de apoyo que sirven de soporte para la planeación y gestión

- Ø Epidemiología
- Ø Administrativo
- Ø Calidad

Adicionalmente, cuenta con dos grupos funcionales que cumplen con actividades específicas para desarrollar procesos en Redes de laboratorio e investigación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9



Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

Dentro de los procesos transversales y de apoyo, se encuentra el grupo de Calidad que, tiene el propósito de asegurar y mejorar continuamente la calidad en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, a través de la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad, acorde con la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.

Su objetivo, es planear, implementar, verificar y evaluar los elementos del sistema de gestión de calidad en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, con el fin de realizar actividades que conduzcan a la mejora continua en los procesos, enmarcados en la normalización vigente, con la participación de todos los funcionarios como actores principales y directos del proceso.

El Sistema de Gestión de Calidad, implementado en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública, se encuentra adelantando las acciones necesarias con el fin de ampliar el alcance de acreditación de ensayos ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) bajo el cumplimiento de los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, la cual tiene como finalidad que los ensayos realizados proporcionen resultados analíticos confiables, manteniéndolos bajo control, con el compromiso de la mejora continua, para lograr la satisfacción y la confianza de las partes interesadas.

Para dar cumplimiento a estas actividades la SLSP realiza los procesos de acreditación y de calidad en la totalidad de los procesos técnico-administrativos por lo tanto se requiere de profesionales con conocimientos y experiencia que apoyen las validaciones, estandarizaciones y la actualización continua del SGC bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017.

Así mismo, desde el año 2018 la Secretaría Distrital de Salud viene implementando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), conformado por siete (7) dimensiones y, a la fecha, diecinueve (19) políticas de gestión y desempeño, las cuales la SLSP debe trabajar de manera articulada con las diferentes direcciones de la Secretaría Distrital de Salud (SDS), así como atender los requisitos de la norma ISO 9001:2018.

En ese orden de ideas, en cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de Salud y los objetivos del proyecto de inversión No. 7828 "Condiciones favorables para la salud y la vida", en particular de la Meta # 7 "A 2024 un Laboratorio de Salud Pública con tecnología de punta y bioseguridad tipo 3 que avanza hacia una Unidad Administrativa Pública." y la actividad 7.2 "Desarrollar un plan de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades y verificación de estándares de calidad a los integrantes de la red de laboratorios", necesario contratar un Profesional con conocimientos y experiencia en el área de calidad que desarrolle actividades para el mantenimiento y ampliación de la acreditación del Laboratorio de Salud Pública bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 y verificación de estándares de calidad a la red distrital de laboratorios.

Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 3 inciso 3º del Decreto Distrital 492 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C que indica: "No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar."; y teniendo en cuenta que en el Plan Anual de Adquisiciones existen cuatro (4) requerimientos a contratar con el mismo objeto del presente estudio, se procede a adelantar la siguiente justificación.

En cumplimiento de los requisitos básicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, que deben



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9



Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

cumplir los actores que desempeñan funciones esenciales en salud pública, los cuales se encuentran definidos en el marco del Decreto 2323 de 2006 compilado en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, y la Resolución 1619 de 2015, el LSP adopta e implementa en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la verificación de los estándares de calidad a los laboratorios que pertenecen a la Red Distrital de Laboratorios que actualmente se encuentra conformada por 802 laboratorios clasificados de la siguiente manera:

1. Vigilancia de Enfermedades (VE): Registrados en la página de Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS) la siguiente información:

- Red Laboratorios Clínicos Privados: 497 laboratorios
- Red Laboratorios Clínicos Públicos: 36 laboratorios
- Red de Cito patología: 122 laboratorios

2. Vigilancia de Ambiente y Consumo (VAC): Con corte 2021-05-27 está conformada por:

- Red de Agua para Consumo Humano: 51 laboratorios
- Red de Alimentos: 30 laboratorios
- Red de Toxicología: 99 laboratorios
- Red de Medicamentos: 27 laboratorios

La Subdirección de Laboratorio de Salud Pública en ejercicio de sus funciones establece un cronograma a través del cual se realiza la verificación, evaluación y emisión del concepto de la implementación de los Estándares de Calidad en cada uno de los laboratorios cumpliendo las siguientes etapas:

- Autoevaluación.
- Subsanación
- Visita en el laboratorio.
- Revisión de los Planes de acción para aprobación.
- Visita de seguimiento.

Así las cosas, se hace necesario la contratación de Profesionales con conocimientos en calidad y competencia técnica que garanticen la implementación y mejora del sistema de gestión de calidad en la SLSP y la verificación y cumplimiento de los Estándares de Calidad en la red de laboratorios del distrito de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1619 de 2015, adelantando sus obligaciones bajo acuerdos de ética, confidencialidad y libre de conflicto de interés como principios que les permitirá realizar la verificación con independencia e imparcialidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, las entidades públicas están facultadas para suscribir contratos de prestación de servicios, tanto con personas naturales como jurídicas, siempre y cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se requiera contratar, sin embargo, para poder acceder a esta alternativa el jefe del respectivo organismo deberá justificar la inexistencia de personal suficiente, para lo cual deberá, en primer lugar, indicar cuál de los siguientes criterios resulta aplicable para realizar la contratación: a) inexistencia de personal que pueda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9

Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, b) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, c) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Que en atención a la tercera causal en mención, esto es, cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, se pone de presente que la Secretaría Distrital de Salud en el año 2013 realizó un estudio de cargas laborales el cual definió necesidad de personal de 1431 cargos, no obstante, conforme al Decreto 516 de 2013 la planta actual consta de 648 empleos, lo cual resulta insuficiente para satisfacer las necesidades propias de la entidad, el cumplimiento de sus fines misionales a través del desarrollo de las metas previstas en el citado proyecto.

Por lo anterior la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública una vez analizada la necesidad del servicio a contratar determinó que bajo la causal prevista en el numeral c) requiere contratar un Profesional Universitario con los requisitos de idoneidad y experiencia que se indican a continuación:

4. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

4.1. PERSONA NATURAL

FORMACIÓN ACADÉMICA	TÍTULO	Profesional en Bacteriología o Microbiología
	ESPECIALIZACIÓN O su equivalencia	
EXPERIENCIA	De siete (7) a doce (12) meses de experiencia profesional o su equivalencia	

5. ANÁLISIS DE SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, diligenciar el Anexo No. 1

6. OBJETO A CONTRATAR

393-012300_7828 Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento de la calidad en la Red Distrital de laboratorios de la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública en cumplimiento de la Resolución 1619 de 2015 para eventos de interés de salud pública y realizar todas las actividades que requiera el Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma ISO 17025 vigente en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública.

6.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1.1. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las actividades y/o productos y/u obligaciones específicas, descritas a continuación:

1 Participar en la conformación de los equipos técnicos, con el fin de apoyar las visitas y asistencias técnicas de verificación de Estándares de Calidad a la Red Distrital de laboratorios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9

Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

2 Brindar apoyo en la revisión de autoevaluaciones, subsanaciones y planes de mejora remitidos por las Redes de Laboratorios en cumplimiento de los Estándares de Calidad.

3 Apoyar la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con el sistema de gestión de calidad del Laboratorio de Salud Pública (SGC) bajo la norma ISO/IEC 17025.

4 Participar en las reuniones programadas desde calidad en el Laboratorio de Salud Pública y demás convocadas desde la Secretaría Distrital de Salud u otras entidades, manteniendo la imparcialidad en los procesos desarrollados y confidencialidad de la información que se maneja en el Laboratorio de Salud Pública bajo la NTC-ISO/IEC 17025 y proceder bajo normas éticas y legales.

5 Realizar los aportes y gestiones necesarias para la respuesta oportuna y de calidad a solicitudes internas o externas, peticiones ciudadanas, de entes de control o informes periódicos, dando cumplimiento al marco normativo, técnico y al modelo de salud territorial "Salud a barrio, salud a mi vereda". Así como aportar al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que incluye el reporte en el Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C (SEGPLAN), del Plan Operativo de Gestión y Desempeño (POGD) y la gestión documental.

6 Participar en la respuesta a urgencias y emergencias en salud pública (monitoreo rápido de coberturas), así como asistir a las reuniones, espacios de participación (institucionales, sectoriales, intersectoriales o comunitarias) o actividades misionales de carácter especial de la Subsecretaría relacionadas con el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, en el marco del modelo de salud territorial "Salud a barrio, salud a mi vereda".

6.1.2. GENERALES DEL CONTRATISTA

1	Cumplir lo previsto en los estudios y documentos previos, así como en lo pactado en el presente contrato, el cual prevalece en caso de discrepancia.
2	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3	Atender el servicio contratado en el tiempo establecido.
4	Constituir las garantías pactadas y realizar los pagos correspondientes y demás erogaciones de orden legal si hay lugar a ellos y cargarlas en la plataforma SECOP II , dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación.
5	Entregar certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta en la cual se expresen los siguientes datos: Nombre o razón social del titular, Número de Cédula de Ciudadanía, Nombre de la Entidad Financiera y Número de la Cuenta.
6	Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. PARÁGRAFO: Cuando haya lugar, la Entidad asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9



Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

	CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, de conformidad con lo descrito en el mencionado artículo, o la norma que la modifique y/o sustituya y presentar al Supervisor los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con la normatividad vigente que rija la materia.
7	Mantener actualizada la Garantía que cubre los amparos establecidos en el Contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales.
8	Presentar mensualmente al Supervisor del contrato el informe de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija, en los cuales se evidencie las actividades desarrolladas en los diferentes periodos, con los correspondientes soportes en medio físico o magnético, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la normatividad vigente, en la forma y atendiendo los formatos que establezca la Entidad. Para el informe final correspondiente al último periodo de cobro, se debe anexar el documento donde se acredite la entrega de los elementos que le hayan sido asignados, en los formatos establecidos.
9	Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos al momento de la terminación del contrato al Supervisor, en coordinación con la dependencia encargada en la Entidad, dando cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 858 del 11 de junio de 2021 (carné, mobiliario, entre otros) y/o las normas que la adicionen o modifiquen.
10	Dar cumplimiento de la normatividad y política ambiental establecida por la Entidad a través del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
11	Participar activamente de las acciones que determine la Entidad para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión.
12	Aplicar la Carta de Valores, Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público".
13	Entregar al Supervisor del contrato, los archivos y documentos elaborados por EL CONTRATISTA y relacionados en cumplimiento del objeto contractual, durante el desarrollo del mismo y en el momento de finalizarlo.
14	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto y le imparta su Supervisor, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

6.1.3. OBLIGACIONES DEL FFDS O SDS (Según el caso)

1	Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo;
2	Pagar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO establecido en el numeral 9 de los Estudios Previos;
3	Cumplir con las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes;
4	Exigir a través del Supervisor del Contrato los comprobantes de aportes al sistema general de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales;
5	Cuando haya lugar, el Fondo Financiero Distrital de Salud asumirá el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación de EL CONTRATISTA sea por riesgo IV o V, en los casos previstos en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9

Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de Tiempo
335	Día(s)

El plazo de ejecución del Contrato se contará a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, suscrita entre el Supervisor y el Contratista previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato.

8. VALOR DE LA CONTRATACIÓN

8.1. Persona Natural – Régimen Simplificado

VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA(\$ 56,962,060.00) PESOS M/CTE

8.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

GRUPO	CATEGORIA	IDONEIDAD			
		TÍTULO	EXP. GENERAL	POSTGRADO	VALOR
2	D	Conforme a lo establecido en el Numeral 4.1			5,101,080.00

Tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contenida en la Resolución N. 063 del 20 de enero de 2023.

9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma: mensualidades vencidas, cada una por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$5.101.080) por concepto de honorarios mensuales y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato, con corte al día treinta (30) de cada mes. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago de la última cuenta, será necesario que EL CONTRATISTA presente un informe que comprenda las actividades realizadas durante el último periodo de ejecución contractual y un informe final donde se recopile la totalidad de las actividades ejecutadas durante toda la vigencia del contrato, junto con el documento donde se acredite la entrega de los elementos (carné, mobiliario, entre otros) que le hayan sido asignados, en el formato diseñado por la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9



Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

entidad para tal fin. PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN COLOMBIA, BOGOTÁ D.C. EN LA CARRERA 32 N 12-81

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

CCE-16 - Contratación directa

11.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones descritas en el numeral 3 del presente documento, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación:

De acuerdo con el objeto del contrato y teniendo en cuenta que se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad, se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

La SDS, ha analizado los posibles riesgos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso, la normatividad aplicada y la experiencia propia de la SDS.

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9



Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la SDS., Anexo No. 2

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato -circunscrito a la modalidad de contratación directa-, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente manifestar que no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015

14. CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Comercial alguno suscrito por el Estado Colombiano toda vez que se enmarca en la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 por lo cual no se requiere la convocatoria pública y su valor no supera los rangos establecidos en los Acuerdos Comerciales aplicables al Distrito Capital, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será realizada por "(SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA-PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222-GRADO 27)" de la Secretaría Distrital de Salud y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud y Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Así mismo, tendrá las facultades y deberes contenidos en el artículo 84 de la misma normativa. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

15.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, y entre otras deberá realizar las siguientes actividades: A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.5.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA.; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de LA ENTIDAD con el fin



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9



Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

de socializarlo en su actividad y entorno; a.8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 858 del 11 de junio de 2021 "Por la cual se establece el procedimiento para la entrega, control y reintegro de bienes muebles y bienes devolutivos en servicio de propiedad del Fondo Financiero Distrital de Salud; a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores de la Entidad, el Decálogo del Buen Servicio y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público", cuando aplique; a.10.) Socializar a EL CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la Entidad; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de LA ENTIDAD; a.12.) Informar a LA ENTIDAD de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.16.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

B) Seguimiento Administrativo: b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente, cumpla con la normativa aplicable, en la forma y atendiendo los formatos establecidos por la Entidad;

b.2.) Coordinar con el responsable en LA ENTIDAD la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir a EL CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato; b.5) Preparar los informes que soliciten los organismos de control; b.6) Remitir a la Subdirección de Contratación, todos los informes generados durante la ejecución del contrato, con el fin de que reposen en el expediente contractual, y publicarlos en la plataforma SECOP II.

C) Seguimiento Técnico: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones a LA ENTIDAD sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

D) Seguimiento Financiero y Contable: d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de LA ENTIDAD, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y cierre de expediente contractual, y entregar los documentos soporte que le



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9



Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

correspondan para efectuarlos.

16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

16.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para amparar el contrato resultante del presente proceso por la modalidad de contratación directa con cargo al rubro código No. O2301160100978280000230950051 denominado "Contratación del Recurso Humano", para la vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 683 del 31 de ENERO de 2023.

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021) para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de suscribir el contrato, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de funciones de la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, por consiguiente se solicita adelantar el correspondiente proceso contractual.

MANUEL ALFREDO GONZALEZ MAYORGA

SUBSECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 45 Grado 08

DIANE MOYANO ROMERO

DIRECTOR TÉCNICO CODIGO 9 Grado 07



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PERSONA
NATURAL Y PERSONA JURÍDICA

Código :

SDS-CON-FT-055

Versión :

9



Elaboró: Edgar Andrés Bustos Martínez - Diana Carolina Prada Nova / Revisó: Luis Eduardo Zamora Sánchez - Luz Ángela Garzón Rojas /
Aprobó: Luz Myriam Ciro Flórez

LUCY GABRIELA DELGADO MURCIA
SUBDIRECTOR TÉCNICO CODIGO 68 Grado 06